

Sobre fianza de  
Buenos

nexia=

Este dia se acordo que se despahe unos edictos para las villas  
de Azcoitia, Arpeua, Segura, Villafraña, onate, Mondragon,  
Anzuda, Villaxreal, Agoitia, Ibañeta, Pazenza, Tolosa, en esta Prov.  
de Guipuzcoa y las villas de Durango en el señorio de Viz-  
caya haziendo saver por ellas como en conformidad de lo acordado  
por esta Real Noble y Real Prorincia de Guipuzcoa en su última  
Real Cedula en la Noble y Real villa de Segura se dio principio  
en esta vez para la fianza de los Buenos de los años saua-  
do proximo veinte y ocho del presente que continuara de quinze  
en quinze dias hasta S. Juan de septiembre año  
de noventa se acabo el Afirmamiento y firmo el dho señor Alcalde  
proxi y por la demas de su Regimiento segun uso y Costumbre  
en fee de ello yo el es.<sup>no</sup>

Dn<sup>o</sup> Joachin Joseph de Murua y Sandoval  
Juan Bapta de Alcora

Con  
not.

En la dha villa el dia mes y año dho y o el es.<sup>no</sup> hizo notorio  
el Acuerdo de uso para sus efectos en su persona a Jirquel  
de Benzaqui Coxa de esta. de que doi fee y firmo=

Juan Bapta de Alcora

En la sala del Afirmamiento de las Casas del conzejo de

esta villa se despara a Veintey dos de Mayo de mill seiscientos  
 y quarenta y quatro <sup>testimonio</sup> de mill e sesenta y tres de Juny de mill e sesenta y tres  
 D. Juaguin Jph de Iruia y Anxola Alcalde y Juez ordinario  
 Manuel Ignazio de Alcega <sup>maior</sup> Don Gal, D. Miguel Velez  
 de laso Ulibian Irazabal y Andrus de Aldana Regidores, Ma  
 nuel de Aguirre y Manuel de Laxanaga Diputados que son  
 mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta  
 villa y estando asi Juntas y Congregados se otorgo el dho  
 oficio de Benemera se dio para apaxarse en m<sup>o</sup> de esta de la  
 Apelacion. interpuesta de ante en que se mando a Pablo Antonio  
 de Equia entregase un mil ochozientos y treinta y tres <sup>en</sup>  
 tercio de vellon a Pedro Ignazio de Lizardi dentro de veinte  
 dia con apaxamiento de apremio por lo demas para impedir lo  
 Combeniente =

Otoxo am. de  
 dex para apaxarse de  
 la apelaz. de un dia  
 to =

se acabo el Ayuntamiento y fimo el dho dho señor  
 Alcalde por si y por las demas vesu Regim. según costumbre  
 brey en fe de todo fime y o el es. = Interuencio. = testimonio =  
 em do por d =

Don Joachin Joseph de Iruia y Anxola  
 Juan Bapta. de Alcega

En la sala del Ayuntamiento de las Casas del Conzijo se esta villa se  
 Vergara a diez de Abril de mill seiscientos y quarenta y quatro  
 por testimonio de mill e sesenta y tres de Juny de mill e sesenta y tres  
 Jph de Iruia y Anxola Alcalde y Juez ordinario, Manuel Jph.

T.